

GEREN

BORN MERCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 37- 2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Legalón Nº 860, el Documento Administrativo Nº 934-2015, presentado por CIRILO RAMIREZ PANCORBO, la Resolución de Alcaldía Nº 576-2015-ALC/MVES, el Informe N° 600-2015-UF-OGA/MVES, el Informe N° 256-2015-GDEL/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26652 declaró en proceso de disolución y liquidación los proyectos especiales encargados de los parques industriales de los conos sur, norte y este de Lima, creando las Comisiones de Disolución y Liquidación, autorizadas para transferir en venta directa, los lotes en poder de sus ocupantes; en ese sentido, con fecha 10.03.1997, la Comisión del Proyecto Especial del Parque Industrial del Cono Sur de Lima, suscribió contrato de compra venta de un bien inmueble con asunción de deuda, con CIRILO RAMIREZ PANCORBO casado con SEGUNDINA SANTE GUERRERO, respecto al terreno ubicado en el Parque Industrial, Parcela I, Manzana 10, Lote 02; debiendo efectuar los pagos a la Municipalidad de Villa El Salvador, según el artículo 10º de la Ley N° 26652:

Que, en atención al Documento Nº 934-2015, presentado por Cirilo Ramírez Pancorbo que solicitó a la Administración Municipal, la elaboración de Clausulas Adicionales al Contrato de Compraventa, de fecha 10.03.1997; la Unidad de Finanzas a través del Informe N° 003-2015-UF-OGA/MVES comunicó que no se ubicó el Legalón Nº 860 correspondiente a la solicitud;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 576-2015-ALC/MVES se declaró extraviado y se ordenó recomponer el expediente primigenio que dio origen al contrato de compra venta del bien inmueble con asunción de deuda suscrito por CIRILO RAMIREZ PANCORBO, respecto al terreno ubicado en el Parque Industrial, Parcela I, Manzana 10, Lote 02, distrito de Villa El Salvador;

Que, a través del Informe N° 600-2015-UF-OGA/MVES de la Unidad de Finanzas, remitido con Informe 256-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, hace de sonocimiento que el Legalón N° 860 a nombre de Cirilo Ramírez Pancorbo fue ubicado, por lo que se sugiere, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 576-2015-ALC/MVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Le villaticulo 20°, así como por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en atención al cambio de denominación de la Gerencia de Desarrollo Económico Local por Gerencia de Le proposición de la Ordenanza 339-MVES de fecha 28.12.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 576-2015-ALC/MVES, que declaró EXTRAVIADO y ordenó la RECOMPOSICIÓN del expediente primigenio que dio origen al contrato de compra venta de bien inmueble con asunción de deuda, suscrito por CIRILO RAMIREZ PANCORBO, de fecha 10.03.1997, respecto al terreno ubicado en el Parque Industrial, Parcela I, Manzana 10, Lote 02, distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la figite considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Abog. luis E. Sumaran Saavedra SECRETARIO GENERAL(•) , Municipalidad Distribal Do Vilha El Salvador

GUIDO IVIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia